

## **EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2026**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2026.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2026.”*

**Punto nº 2.- Propuesta relativa al nombramiento de la persona titular de la Dirección General de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 5/2026).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Nombrar a D<sup>a</sup>. Elvira Palomares Burell como titular de la Dirección General de Comunicación del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución anual bruta de setenta y ocho mil euros (78.000,00 €).*

*SEGUNDO: En su condición del órgano directivo, le resultará de aplicación el estatuto jurídico previsto en el artículo 36 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

*TERCERO: Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

*CUARTO: Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*

*QUINTO: Como órgano directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:*

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*
- 4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.*
- 5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*
- 6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los*

*servicios que se prestan por su Área.*

*7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*

*8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*

*9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*

*10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*

*11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

*SEXTO: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y se comunicará al Área de Comunicación, al Área de Recursos Humanos y Calidad, al Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones y a la Secretaría General de Pleno, que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo."*

### **Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Proyecto de urbanización de la UE-1 del PERI "Trinidad Perchel" (expediente nº PAI 2020/644).**

2/9

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*1º.-Aprobación del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-1 DEL PERI "TRINIDAD PERCHEL" fechado en Octubre de 2.023, promovido por WM 2 MALAGA S. L. B56392947, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. En base a la consideración del informe técnico de la Sección de Licencias de obras de Urbanización, con el VºBº de la Jefatura del Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de fecha 11 de mayo de 2026.*

*2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, en la web y se notificará a WM 2 MALAGA S. L. B56392947, significando que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.1 e) de la Ordenanza Municipal de Urbanización.*

*3º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.*

*4º.-Antes del inicio de las obras deberá presentarse en este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras un Plan de Control de Calidad de las obras para su aprobación por este Departamento.*

*5º.- Advertir que WM 2 MALAGA S. L. B56392947 durante la ejecución de las obras*

*está obligada a dar cumplimiento de los condicionantes establecidos por la Resolución a la Calificación Ambiental favorable condicionada, de fecha 9 de Enero de 2026, de la que tienen ya conocimiento, como consta en el expediente.*

*6º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.*

*7º.- Significar que por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran.”*

#### **Punto nº 4.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle Dos Aceras nº 11 (expediente nº PL 43/2024).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Dos Aceras nº 11, promovido por Garcueta S.L, r/p D. Á.L.G.C., según documentación presentada el 23 de marzo de 2026; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 6 de abril de 2026 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).***

***SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los **propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales** que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.*

***TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.***

**CUARTO.-** *Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante**:*

*- A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.*

*- A la Delegación Territorial de la Consejería Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y ello en virtud de la afección del presente instrumento sobre bienes que se encuentran incluidos en el Conjunto Histórico de Málaga inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (incoado por Resolución el 18 de julio de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes y declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Decreto 88/2012 de 17 de abril de 2012); que será emitido en el plazo de **tres meses**, transcurrido el cual sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello, en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con lo dispuesto en el art. 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**QUINTO.-** *Requerir así mismo los siguientes informes municipales:*

- Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística.*

**SEXTO.-** *Significar al promotor que son obligaciones del propietario del suelo urbano realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística.*

**SÉPTIMO.-** *Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

**OCTAVO.-** *Significar finalmente al interesado, que la documentación que se presente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá dar cumplimiento a las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía, aprobadas por Orden de 18 de febrero de 2026 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.*

**NOVENO.-** *Dar traslado del presente acuerdo:*

*- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*

*- Al promotor del expediente.*

*- A los titulares registrales y catastrales.*

- A la Junta Municipal de Distrito nº 1- Centro "

**Punto nº 5.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle Ramal Monte Sancha nº 12 (expediente nº PL 53/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Ramal Monte Sancha nº 12, promovido por Patrimonial Granados Moreno S.L, r/p D. R.G.M., según documentación presentada el 25 de marzo de 2026; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 8 de abril de 2026 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).**

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente, así como a los colindantes indicados en el cuerpo de este informe; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.**

5/9

**TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.**

**CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en**

*dicho plazo de conformidad con su normativa específica.*

**QUINTO.-** *Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

**SEXTO.-** *Significar finalmente al interesado, que la documentación que se presente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá dar cumplimiento a las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía, aprobadas por Orden de 18 de febrero de 2026 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.*

**SÉPTIMO.-** *Dar traslado del presente acuerdo:*

*- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*

*- Al promotor del expediente.*

*- A los propietarios colindantes al ámbito, en los términos indicados.*

*- A la Junta Municipal de Distrito nº 2."*

**Punto nº 6.- Propuesta relativa a la aceptación del desistimiento formulado por la entidad Hispamal Velázquez, S.L. respecto a la tramitación del Plan de Reforma Interior del SUNC-R-LO.6 "Los Guindos" (expediente nº PL 35/2025).**

6/9

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**PRIMERO.-** *Aceptar de plano el desistimiento formulado por la entidad Hispamal Velázquez S.L., respecto a la tramitación del Plan de Reforma Interior del SUNC-R-LO.6 "Los Guindos", ello en función de lo dispuesto en los artículos 21.1, 84, 94 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo:*

*-A Hispamal Velázquez S.L.*

*-A Hispabanchel S.L.*

*-A D. R.A.J.D. e/r de la Comunidad de Propietarios de C/ Calañas nº 4.*

*-A las Comunidades de Propietarios del inmueble sito en Avenida de Velázquez nº*

*79.*

*-A la Junta Municipal de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.*

**TERCERO.-** *Una vez notificada la presente resolución, se tendrá por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones."*

**Punto nº 7.- Propuesta relativa a sometimiento a consulta pública del Avance de la Modificación de Elementos Pormenorizada nº 42 del PGOU-2011, en el ámbito del SUNC-R-LO.6 "Los Guindos" (PL 6/2026).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**PRIMERO.-** Disponer que se promueva una consulta pública con relación al documento de Avance de la "Modificación de Elementos Pormenorizada nº 42 del PGOU- 2011, en el ámbito del SUNC-R-LO.6 Los Guindos", promovido de oficio a instancia de Hispamal Velázquez S.L. e Hispabanchel S.L, según documentación presentada con fecha 30 de enero de 2026 e informada por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 30 de marzo de 2026; todo ello, a tenor de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 100 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.-** Consecuentemente con lo anterior, publicar en el portal web de esta Gerencia el documento de Avance elaborado, durante un periodo de treinta días, al objeto de que tanto la ciudadanía como el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación, puedan manifestar su opinión acerca la documentación, que estará también a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4 a) y b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la GICA, con la remisión de la documentación técnica elaborada (que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental), así como del Documento Ambiental Estratégico.

7/9

**CUARTO** De conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitar de la Delegación Territorial de Salud y consumo de la Junta de Andalucía el inicio del trámite de consultas previas y cribado para obtener un pronunciamiento previo sobre si el expediente debe someterse o no al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.3 apartado b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo, con copia del documento a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto, concretamente:

- A la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación a las afecciones aeronáuticas, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y en el artículo 27.3 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- A la *Dirección General de Movilidad y Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en materia de afección de infraestructuras de transporte de ferrocarril metropolitano-línea 2, según lo previsto en los artículos 1.3 y 11.2 de la Ley 9/2026, de 26 de diciembre de Servicios Ferroviarios de Andalucía.*

**SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo:**

-Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

-Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

-A Hispamal Velázquez S.L.

-A Hispabanchel S.L.

-A D. R.A.J.D. e/r de la Comunidad de Propietarios de C/ Calañas nº 4.

-A las Comunidades de Propietarios del inmueble sito en Avenida de Velázquez nº

79.

-A la Junta Municipal de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz.”

**Punto nº 8.- Propuesta relativa a la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026 de la concesión demanial otorgada a favor de la Fundación “Palacio de Villalón” por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025, sobre los inmuebles sitios en calle Compañía nº. 10 y 10 D, para la continuación del Museo Carmen Thyssen Málaga (expediente nº SU 44/2025).**

8/9

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**PRIMERO:** *Prorrogar por un periodo de 6 meses y 22 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, la concesión demanial otorgada a favor de la Fundación Palacio de Villalón por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2025 en su punto nº. 8, sobre los inmuebles sitios en calle Compañía nº. 10 y 10 D, para la continuación del Museo Carmen Thyssen Málaga, en consonancia con la duración del contrato de préstamo de la Colección Carmen Thyssen Bornemisza.*

**SEGUNDO:** *Significar a la concesionaria Fundación Palacio de Villalón, que la prórroga finaliza el 31 de diciembre de 2026, no pudiéndose prorrogar la misma, por ello, deberá solicitarse una nueva concesión demanial, vinculada a la continuación del Museo Carmen Thyssen Málaga.*

**TERCERO:** *Dar cuenta del presente acuerdo a la Fundación Palacio de Villalón, Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Distrito nº. 1 –Málaga-Centro, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

**Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la solicitud de suspensión respecto del recurso de alzada interpuesto por D. Ó.M.A. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante anuncio núm. 16 de la convocatoria para cubrir 51 plazas de Bombero (OEP 2021, 2022 y 2023) (expediente nº 21/2026).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado formulada por D. A.G.B. (DNI \*\*\*99.85\*- \*), actuando en nombre y representación de D. Ó.M.A. (DNI \*\*\*91.79\*- \*), en el recurso de alzada presentado en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento el 12 de abril de 2026 (n.º de registro ENT20260138500), cuya falta de acreditación de la representación fue subsanada el 11 de mayo de 2026 (CSV: 16336617407043210106), frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio n.º 16 de la Convocatoria para la provisión de 51 plazas de Bombero (OEP 2021, 2022 y 2023).”*